ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

UNIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL

FICHA TECNICA

PROCESO CONTRACTUAL PARA DEL CÁLCULO DEL ÍNDICE DE VALORACIÓN PREDIAL

1. OBJETO DEL CONTRATO POR GRUPO

Elaborar los avalúos comerciales de predios definidos como puntos muestra en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali para determinar el Cálculo del Índice de Valoración Predial – IVP de las comunas 1, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 20, 21 en desarrollo del Proyecto de Inversión: "Fortalecimiento del Observatorio Inmobiliario Catastral del Distrito Santiago de Cali Ficha EBI 26005400.

2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá identificar las tendencias del mercado inmobiliario del municipio de Santiago de Cali, a partir del desarrollo de investigaciones que permitan realizar el análisis económico del mercado inmobiliario.

Así mismo esta información será utilizada como insumo para determinar el reajuste de los avalúos catastrales de los predios ubicados dentro del municipio de Santiago de Cali, proceso que normativamente puede desarrollarse ya sea mediante la aplicación del índice de valoración predial IVP calculado por la Entidad territorial o mediante la aplicación del indicador del Gobierno Nacional, en los predios que no hayan sido objeto de un proceso de actualización catastral.

Lo anterior, con el objeto de consolidar la información del producto inmobiliario catastral, haciendo una mayor gestión administrativa, a través de estudios de detalle en la recopilación de información multipropósito para el Municipio de Santiago de Cali.

Para la realización de los avalúos comerciales el contratante entregará al contratista la información concerniente a la cantidad de predios a visitar y valorar, que previamente la Entidad ha seleccionado de manera aleatoria y que en esta ocasión corresponde a mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos, los cuales fueron definidos como puntos muestra para el desarrollo del presente proyecto.

Dichos predios deben ser previamente visitados y serán objeto de avalúos comerciales por parte del contratista a fin de obtener el insumo para el cálculo del indicador de valorización predial y el crecimiento del mercado inmobiliario de la ciudad; así mismo dicha información servirá de base para análisis económicos realizados por la Subdirección de Catastro con ocasión a los diferentes tramites catastrales o de manera oficiosa que surgen dentro del proceso de conservación catastral.

Para la ejecución de las obligaciones establecidas el contratista deberá dar aplicación a una metodología para la selección de los predios, para ello se estableció un Muestreo Aleatorio Estatificado (MAE) por usos principales (Residencial, Comercial, Lotes, etc)" y finalmente discriminados por sus extensiones en área de terreno, los terrenos que resulten seleccionados en la muestra, deberán ser visitados por los expertos avaluadores quienes determinaran el valor comercial actual de dichos predios y estos a su vez se comparan con los avalúos comerciales del año anterior para obtener así el indicador para determinar el cálculo del índice de valoración predial, así como el insumo para el observatorio inmobiliario información que permitirá la caracterización del crecimiento económico de la ciudad en materia inmobiliaria, del análisis realizado y recolección de información obtenida en campo servirá de apoyo para la toma de decisiones en temas de políticas públicas, además de dar apoyo en los procesos internos y externos de la administración pública.

El desarrollo del alcance del objeto contractual se encuentra descrito en el Anexo Técnico.

3. OBLIGACIONES ESPÉCIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado deberá además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

1. Elaborar cronograma, informes, actas parciales y finales de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección.
2. Presentar el cronograma de trabajo para el desarrollo del objeto contractual de las comunas asignadas para la aprobación del supervisor.
3. Garantizar la disponibilidad y participación de los profesionales en la ciudad de Cali durante los periodos y actividades de la ejecución de la consultoría, conforme al cronograma. Además, asegurar su presencia en las presentaciones, discusiones y aprobaciones de los productos según el tema. Los especialistas deberán firmar todos los productos en los que hayan participado y estar disponibles, como mínimo, para la presentación de los mismos en Cali.
4. Realizar la investigación de mercado para soportar los avalúos comerciales realizados a los puntos de investigación de las comunas asignadas.
5. Capturar y ubicar espacialmente las ofertas inmobiliarias utilizadas para la determinación de avalúos comerciales y registrar los respectivos soportes fotográficos, en los formatos de captura de ofertas, debe constar la imagen del polígono normativo donde se encuentra la oferta con su respectiva leyenda.
6. Realizar las visitas correspondientes a los mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos definidos como puntos muestra para la realización de los avalúos para el cálculo del IVP las cuales deben contener los respectivos registros fotográficos.
7. Reportar los predios con dificultades en las visitas para su respectivo ingreso, con el fin de que estos sean reemplazados por la Subdirección de Catastro Municipal.
8. Realizar la investigación de mercado necesaria para apoyar los avalúos comerciales. Esto incluye la recopilación y depuración de ofertas inmobiliarias, transacciones y arrendamientos, diferenciando el valor del terreno y el valor asignado a la construcción. En el caso de inmuebles sujetos al régimen de

propiedad horizontal, se deben considerar los valores totales de las áreas privadas.

9. Realizar los avalúos comerciales de mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos, definidos como puntos muestra por la Subdirección de Catastro, para el cálculo del Índice de Valoración Predial (IVP). Los avalúos deberán contar con sus respectivos soportes y seguir las metodologías establecidas en la Resolución No. 620 de 2008 del IGAC para el área urbana del Municipio de Santiago de Cali. Los resultados deberán ser entregados en los formatos establecidos por la Subdirección de Catastro Municipal.
10. Entregar informes técnicos de cada una de las actividades en los formatos diseñados por la Subdirección de Catastro Distrital.
11. Asistir con obligatoriedad a los comités virtuales y/o presenciales definidos por la Subdirección de Catastro Distrital para el desarrollo del contrato.
12. Atender las sugerencias que el Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Hacienda Distrital a través del Supervisor del Contrato considere convenientes y pertinentes para la correcta ejecución del objeto contractual.
13. Mantener la reserva de toda la información utilizada en el desarrollo del objeto contractual para que no se reproduzca, copie o divulgue sin la debida autorización de la Subdirección de Catastro Distrital para lo cual se deberá suscribir por todos los integrantes del equipo de trabajo los respectivos acuerdos de confidencialidad.
14. Cumplir para el desarrollo del objeto y obligaciones con el marco legal y reglamentario que gobierna la función catastral y concretamente el tema valuatorio.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la suscripción del acta de inicio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en la ciudad de Santiago de Cali.

6. ENTREGABLES

El contratista deberá remitir un informe consolidado con los siguientes entregables en medio físico y digital en cumplimiento a las políticas de Gestión Documental Vigente en el Municipio de Santiago de Cali de acuerdo con la Ley 594 de 2000:

1. Documento plan de trabajo y cronograma detallado para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
2. Captura de ofertas inmobiliarias georreferenciadas y depuradas para dar soporte al estudio económico en formato Excel y GDB, dichas ofertas inmobiliarias deberán tener como soporte el registro fotográfico correspondiente.
3. Documento con la metodología de trabajo, soportado con las memorias de cálculo en formato Excel entregado por la Subdirección de Catastro para la construcción de los avalúos de mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos definidos como puntos muestra por el Municipio de Santiago de Cali para la realización del Cálculo del IVP (Índice de Valoración Predial).
4. Base Cartográfica: Se deberán entregar las ofertas inmobiliarias encontradas en la investigación de mercado en el área urbana en una base de datos georreferenciada en el Sistema de Referencia Magna Sirga Cali con Coordenadas XY, y los avalúos resultantes en una base de datos georreferenciada donde se indique claramente su ubicación espacial en formato GDB.
5. Fichas de avalúos comerciales de los puntos muestra e información georreferenciada en formato GDB y PDF, entregada en físico y medio magnético en un Disco Externo.
6. Informe técnico final de avalúos comerciales con la caracterización de las comunas de estudio.
7. Actas e informes técnicos en caso de ser requeridos en el marco del cumplimiento del objeto contractual. (Digital e Impreso).

8. Actas de aprobación de los productos de conformidad con los comités técnicos desarrollados para la aprobación de estos.
9. La documentación de informe técnico final deberá ser entregada en físico y medio magnético en un Disco Externo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación será la arrojada del respectivo estudio y análisis del sector. Que para el presente proceso de selección se estima en CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($494.091.872)

Es pertinente mencionar que dicho valor se obtuvo de acuerdo con el estudio de mercado adelantado por la Subdirección de Catastro para lo cual se solicitaron once (11) cotizaciones a empresas que ofrecen en el mercado los productos objeto a adquirir.

De estas empresas la dependencia recibió cotización de seis (6) empresas de la siguiente manera:

a. Cotización avalúos comerciales IVP Urbano

EMPRESA	No. ARTICULO	Código UNSPSC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO (COL $)	VALOR IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	VALOR TOTAL
APRA	1	80131802	1.549	1	$ 200.000	$ 38.000	$ 238.000	$ 368.662.000
CIDU	1	80131802	1.549	1	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 516.126.800
SALMER	1	80131802	1.549	1	$ 250.000	$ 47.500	$ 297.500	$ 460.827.500
LONJA	1	80131802	1.549	1	$ 500.000	$ 95.000	$ 595.000	$ 921.655.000
VALORAR	1	80131802	1.549	1	$ 480.955	$ 91.381	$ 572.336	$ 886.549.161
GAITAN	1	80131802	1.549	1	$ 256.092	$ 48.657	$ 304.749	$ 472.056.945
				MEDIANA	$ 268.046	$ 50.929	$ 318.975	$ 494.091.872
				PROMEDIO	$ 268.046	$ 53.200	$ 390.131	$ 604.312.901
				DESVIACIÓN	$ 128.780	$ 24.468	$ 153.249	$ 237.382.033

* Para el presente proceso de contratación es pertinente mencionar que se busca adquirir avalúos comerciales de mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos definidos como puntos muestra por la Subdirección de Catastro.

Una vez revisados estos valores, se procedió a realizar un análisis estadístico de las cotizaciones suministradas por las empresas, utilizando medidas de tendencia central. En este caso, se empleó la mediana, ya que es robusta frente a valores atípicos y no se ve afectada por datos extremadamente altos o bajos. Esto proporciona una medida central más representativa en conjuntos de datos con anomalías. La mediana permite estabilizar los valores de las cotizaciones, obteniendo como resultado un valor estimado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($494.091.872) para adquirir los avalúos comerciales de mil quinientos cuarenta y nueve (1.549) predios urbanos definidos como puntos muestra por la Subdirección de Catastro.

El valor del presente contrato será pagado como se expresa a continuación:

Se realizarán dos (2) pagos parciales distribuidos de la siguiente forma:

Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme a las normas que regulan la materia.

a) La primera cuota, correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los productos 1, 2, 3 y 4 definidos en el capítulo de entregables.

b) La segunda cuota, correspondiente al 50% del valor total del contrato, previa entrega y aprobación por parte de la Supervisión de los productos 5, 6, 7 8 y 9 definidos en el capítulo de entregables.

El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El valor de los ítems anteriormente descritos será pagados una vez verificado la aprobación de cada entregable ajustado con el lleno de requisitos y especificaciones

técnicas solicitadas en este contrato, previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y Certificado de Paz y Salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales por parte del Contratista.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos.
Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato el soporte que acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, etc.

8. EQUIPO DE TRABAJO:

Para el desarrollo y ejecución del proyecto que se pretende adelantar bajo la presente Consultoría el contratista deberá contar con el siguiente recurso mínimo de equipo de trabajo, para lo cual deberá demostrar la siguiente formación académica y experiencia profesional. (Títulos académicos y certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

No obstante, para efectos de adelantar la selección del contratista en los requisitos habilitantes y en los criterios de evaluación algunos de los roles con sus respectivos cargos serán evaluados.

Así mismo es necesario aclarar que del personal no evaluado en los requisitos habilitantes, el contratista seleccionado una vez suscrito el respectivo contrato de consultoría deberá allegar las hojas de vida con los soportes anteriormente mencionados y además la aprobación de las hojas de vida se convierte en un requisito para dar inicio a la ejecución del contrato.

El Consultor deberá contar con los recursos que requiera para la ejecución de la propuesta, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la Entidad considera que se requiere la verificación de un requisito de habilitación adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, que será el perfil del personal que se señala a continuación, el cual deberá demostrar como mínimo la siguiente formación académica y experiencia profesional:

Cantidad de personal	Cargo	Formación académica	Experiencia
1	**Director de Proyecto** Dedicación 70%	**Pregrado:** Profesional con Título en pregrado Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia. **Posgrado:** Especialización o maestría en gerencia de proyectos dirección y gestión de proyectos u otros posgrados que en su pensum académico tenga relación con la gestión/dirección/gerencia de proyectos o especialización en avalúos.	Experiencia mínima de ocho (8) años en calidad de director o coordinador de los cuales tres (3) de ellos debe corresponder a proyectos de infraestructura vial o avalúos comerciales o procesos de valoración masiva.

Cantidad de personal	Cargo	Formación académica	Experiencia
2	**Coordinador** Dedicación 100%	**Pregrado:** Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia o un profesional que no cuente con los títulos de pregrados antes enunciados que cuente con especialización en avalúos. El profesional requerido debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual debe estar vigente e inscrito en la categoría de inmuebles urbanos.	Experiencia de mínimo cinco (5) años en los que haya participado como coordinador o supervisor en no menos de dos (2) proyectos de valoración masiva.
10	Avaluador Dedicación 100%	**Pregrado:** Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniero Catastral y Geodesta o carreras afines.	Experiencia de mínima de cuatro (4) años de experiencia en avalúos comerciales.

Cantidad de personal	Cargo	Formación académica	Experiencia
		El profesional requerido debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual debe estar vigente e inscrito en la Categoría 1 Inmuebles Urbanos, Categoría 2 Inmuebles Rurales, Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección, Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos, Categoría 6 Inmuebles Especiales	
1	SIG	**Pregrado**: Profesional con título en Ingeniería catastral y Geodesia o Ingeniera Civil o Ingeniería topográfica o Arquitectura o carreras afines.	Experiencia mínima de dos (2) años.
1	Profesional Control Calidad	**Pregrado**: Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia o un profesional que	Experiencia mínima de cinco (5) años en donde haya participado como mínimo en la posición de coordinador o control de calidad o avaluador.

Cantidad de personal	Cargo	Formación académica	Experiencia
		no cuente con los títulos de pregrados antes enunciados que cuente con especialización en avalúos.	

9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Las deducciones que el Municipio Santiago de Cali realiza sobre el valor del contrato a la fecha corresponden a:

DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%	Tarifas
	Pro-Cultura – sobre contratos mayores a 4.072 UVT (Mayor a $191.648.680 año 2024)	1%	
	Pro-Desarrollo Urbano – contratos menores a 2.196 UVT (de $1 Hasta $103.354.740 año 2024).	1%	
	Pro-Desarrollo Urbano – contratos mayores o iguales a 2.196 UVT (A partir de $103.354.740 año 2024).	3.5%	
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA	2%	
	Pro-Deporte y Recreación- ED	2%	
	Pro-Universidad del valle – en contratos por cualquier cuantía	2%	
	Pro-Hospital – en contratos por cualquier cuantía	1%	
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato	0,5%	
RETENCIONES	Retención a título de ICA.		

	De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdos Municipales).
	Retención a título de Renta
	Retención a título de IVA De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Tributario Nacional.

Nota: No obstante, el oferente se hará cargo de cualquier impuesto y/o retención, que se llegare a establecer en la etapa del proceso precontractual, contractual y en su ejecución

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "*cumple*". En caso contrario, se evaluará como "*no cumple*".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y el pliego de condiciones.

Así mismo, deben tenerse en cuenta los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, que establecen el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos, los cuales a la letra dicen: "*Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes*

criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje. 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje." Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

Igualmente, se tendrá en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto de los Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que dice: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. P*ara el efec*to, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres".

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

(….)

PERSONAS JURÍDICAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente, como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el ANEXO No. xxxx ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES del pliego de condiciones, junto con los soportes a que haya lugar

REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

1. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 del 2015, se verificará la experiencia mínima habilitante en máximo dos (02) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, identificados y clasificados por lo menos en DOS (2) códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC Tercer Nivel	Segmento	Familia	Clase
80131800	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(13) Servicios Inmobiliarios	(18) Servicios de administración inmobiliaria
81121500	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(12) Economía	(15) Análisis económico
80141500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(15) Investigación de mercados
81102600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	(26) Servicios de muestreo

Clasificación UNSPSC Tercer Nivel	Segmento	Familia	Clase
81151600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(15) Política Comercial y servicios	(16) Cartografía.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que el proponente no precise tal información, la Entidad tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla con las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente

Nota 1: Los contratos cuya experiencia se haya tenido en cuenta para que se habilite el proponente respecto a la experiencia, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje

- **La experiencia habilitante será verificada por la Entidad única y exclusivamente de aquella registrada por el proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP** -.
- Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes del Oferente plural puede acreditar su experiencia y la Entidad tendrá en cuenta la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.
- En el caso de trabajos ejecutados en consorcio o unión temporal, se debe indicar el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal. En caso de consultorías adelantadas mediante consorcios o uniones temporales, el valor a considerar en cada

estudio será el resultado de multiplicar el valor del estudio por el porcentaje de participación de la empresa en consorcio o unión temporal.

- En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el requisito de Experiencia General Acreditada podrá ser cumplido mediante la sumatoria de contratos de sus integrantes.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales Anexo XXX para obligados.
- El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

  Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la Propuesta, expedido por quien haya acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

Para efectos de convertir el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), el proponente deberá tener en cuenta que se calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.

En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia para efectos del presupuesto en el porcentaje de participación y para el cubrimiento de las hectáreas se tendrá en cuenta la totalidad ejecutada en dichos contratos. Por tanto, las certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal. En caso de que la certificación no indique el porcentaje de participación, el proponente deberá aportar el documento de constitución del consorcio o unión temporal y se verificará en el RUP. Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes deberán encontrarse inscritos en el RUP; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o de manera conjunta, dado que la información del RUP de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Se determinará la experiencia para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad relacionada con el objeto a contratar después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área del objeto a contratar a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de

educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional, excepto para los ingenieros cuya experiencia se tendrá en cuenta a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 842 del 14 de octubre de 2003, en el evento que la experiencia se haya adquirido antes de la expedición de la citada Ley se tendrá en cuenta a partir de la obtención del título profesional.

Las personas jurídicas cuya personería jurídica sea inferior a tres (3) años podrán acreditar la experiencia a través de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre y cuando los contratos estén relacionados con el objeto a contratar y cumplan con las demás condiciones establecidas en el presente pliego. Si se acude a la información de los socios o asociados, esta no podrá traslaparse con la de la sociedad.

El Departamento de Hacienda Distrital se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

En caso de que el proponente **NO CUMPLA** con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la oferta será considerada como **NO HÁBIL.**

Para efectos de la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad o empresa contratante y en el evento que de ellas no se desprenda la totalidad de la información se deberá acompañar con las copias de los contratos y actas de liquidación o documentos donde conste la terminación satisfactoria del contrato, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos.

Nota 1: La Entidad podrá solicitar información adicional respecto de los contratos inscritos en el RUP que sean objeto de verificación para acreditar la experiencia mínima habilitante del proponente.

Nota 2: Las certificaciones de experiencia que se utilicen para habilitarse y pretendan ser utilizadas para la asignación de puntaje, serán tenidas en cuenta siempre y cuando superen el requisito mínimo habilitante y no sean objeto de subsanación, caso en el cual sólo se aceptará para la acreditación de experiencia habilitante.

Para los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el anexo correspondiente (La información relacionada en este formato deberá estar inscrita en el RUP)

Requisitos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP

a. En el caso de que la experiencia acreditada haya sido ejecutada mediante una estructura plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Esta regla aplica únicamente para proponentes NO obligados a estar inscritos en el RUP.

b. De acuerdo con lo señalado en el literal e) del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de *2015 "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

c. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el requisito de Experiencia General Acreditada podrá ser cumplido mediante la sumatoria de contratos de sus integrantes.

d. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra

derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria como subcontrato, los cuales no serán válidos para acreditar experiencia general en esta convocatoria.

f. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales Anexo 3 para no obligados.

g. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

h. El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el anexo correspondiente para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal del proponente acreditara la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual la Entidad podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado. Adjuntando las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

En dicho anexo se debe expresar el código del Clasificador con el cual está identificado el objeto del contrato. El objeto del contrato que se reporte en el anexo del caso debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso para ser tenida en cuenta.

En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante, y en el evento que de ellas no se desprenda la totalidad de la información se deberá acompañar con las copias de los contratos y actas de liquidación o documento donde conste la terminación satisfactoria del contrato, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos.

En todo caso, deberán presentar la misma documentación que es exigida por la Cámara de Comercio para los nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, o los documentos equivalentes en su país de origen, así como los documentos que de manera específica le son requeridos a los proponentes en esta condición.

El Departamento de Hacienda Distrital verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal.

Criterio Diferencial Acreditación experiencia para emprendimientos, mujeres y MIPYMES:

Para el caso de los emprendimientos, empresas de mujeres y MIPYMES, la Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes la experiencia mínima habilitante con máximo cinco (5) contratos suscritos, ejecutados y terminados por el proponente, que consten en el RUP, cuya sumatoria o valor individual sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial identificados en por lo menos dos (2) de los códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

Clasificación UNSPSC Tercer Nivel	Segmento	Familia	Clase
80131800	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(13) Servicios Inmobiliarios	(18) Servicios de administración inmobiliaria
81121500	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(12) Economía	(15) Análisis económico
80141500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(15) Investigación de mercados
81102600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	(26) Servicios de muestreo
81151600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(15) Política Comercial y servicios	(16) Cartografía.

Para los emprendimientos, mujeres y MIPYMES se aplicarán las demás reglas que se indican en este proceso de selección.

2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE

El Consultor deberá contar con los recursos que requiera para la ejecución de la propuesta, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, la Entidad considera que se requiere la verificación de un requisito de habilitación adicional a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, que será el perfil del personal que se señala a continuación, el cual deberá demostrar como mínimo la siguiente formación académica y experiencia profesional:

No de personal	Cargo	Formación académica	Experiencia
1	**Director de Proyecto** Dedicación 70%	**Pregrado:** Profesional con Título en pregrado Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia. **Posgrado:** Especialización o maestría en gerencia de proyectos o dirección y gestión de proyectos u otros posgrados que en su pensum académico tenga relación con la gestión/dirección/gerencia de proyectos.	Experiencia mínima de ocho (8) años en calidad de director de los cuales tres (3) de ellos debe corresponder a proyectos de actualización catastral en calidad de coordinador o director o dos (2) años en proyectos de procesos de valoración masiva en calidad de coordinador o director.
	Coordinador	**Pregrado:**	Experiencia mínima de seis (6) años en los que haya

No de personal	Cargo	Formación académica	Experiencia
2	Dedicación 100%	Profesional con Título en Pregrado en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería Topográfica, Economista, Estadístico, Ingeniería Catastral y Geodesia o un profesional que no cuente con los títulos de pregrados antes enunciados que cuente con especialización en avalúos. El profesional requerido debe estar inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, el cual debe estar vigente e inscrito en la categoría de inmuebles Categoría 1 Inmuebles Urbanos, Categoría 2 Inmuebles Rurales, Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección, Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos, Categoría 6 Inmuebles Especiales.	participado como coordinador o supervisor en proyectos de valoración masiva.

Nota 1: La experiencia del equipo de trabajo podrá ser certificada por el mismo proponente, únicamente sobre proyectos ejecutados y finalizados a la fecha del

cierre de la convocatoria del presente proceso, siempre y cuando la misma haga alusión a proyectos dónde el proponente fuere contratado de forma directa (no subcontrataciones, es decir, contratado por el beneficiario final) y no corresponda a proyectos internos o propios del mismo proponente.

Nota 2: La experiencia profesional general exigida contara, para el caso de los ingenieros de conformidad con la ley 842 de 2003 y para las otras profesiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 Para los Ingenieros del territorio nacional, que se hayan graduado con anterioridad al 09 de octubre de 2003, fecha en la cual fue expedida la Ley 842 de 2003, la experiencia del profesional empieza a contarse a partir de la fecha de expedición del diploma que lo acredita como profesional y será tenida en cuenta hasta el 09 de octubre de 2003; luego de esta fecha la experiencia del profesional se cuenta a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta o Matricula Profesional.

Nota 3: Cada integrante del Equipo de Trabajo que haya sido presentado por el proponente para efectos de habilitación deberá diligenciar el ANEXO_TECNICO_V1.1 "*Personal Propuesto para la Consultoría*", con sus respectivos soportes.

Nota 4: El equipo de apoyo será definido por el equipo consultor y no será tenido en cuenta en la calificación de la propuesta.

Nota 5: Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo señalados anteriormente cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.

Nota 6: En el evento que el profesional presentado por el oferente tenga varios títulos de postgrado, se requiere que se especifique claramente el postgrado a tener en cuenta por parte de la Entidad para la verificación de los requisitos habilitantes y el postgrado a tener en cuenta para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación de la propuesta; si el proponente no realiza dicha aclaración, la Entidad tomará la formación académica de especialización para la etapa de verificación de requisitos habilitantes y la formación académica de maestría y doctorado para la asignación de puntaje en la etapa de evaluación.

Nota 7: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar en su PROPUESTA las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones laborales). Las certificaciones laborales deberán señalar las funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo.

Los soportes de experiencia y formación académica del personal mínimo requerido deberán presentarse con la oferta. El proponente deberá suministrar los documentos que acrediten el perfil y experiencia para el equipo de trabajo, anexando como mínimo los documentos que se relacionan a continuación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería o pasaporte.
- Título profesional o acta de grado
- Tarjeta profesional o permiso temporal expedido por el COPNIA para el caso de Ingenieros, según aplique.
- Hoja de vida.
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato, manifestando expresamente “que acepta las obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar, dentro del equipo de trabajo que se le asigne”.

Para efectos de la verificación de los aspectos antes señalados o de verificación de experiencia, también podrá demostrarse con copia de los contratos y sus respectivas actas de liquidación o de recibo a satisfacción, siempre que en ellos se puedan verificar los requisitos antes descritos, lo que será complementario a la información contenida en las certificaciones.

Nota 8: Mínimo se refiere al requisito mínimo que debe soportar el equipo de trabajo, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de que alguno de los perfiles no cumpla con los requisitos mínimos de alguno de los miembros del equipo de trabajo objeto de verificación, la propuesta será considerada NO HÁBIL.

Nota 9. Si una vez verificado el perfil de los profesionales presentados alguno no cumple con lo solicitado por la Entidad, el oferente podrá presentar otro profesional diferente al inicialmente postulado, pero en este caso dicho profesional sólo será objeto de verificación durante la fase de habilitación, pero no obtendrá puntaje.

Nota 10: Las certificaciones sin firma o en las que no sea posible determinar los períodos de experiencia profesional no serán tenidas en cuenta para la habilitación y calificación.

Nota 11: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de los mismos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional cuando dicho miembro vaya a ejecutar actividad permanente en Colombia en relación con este contrato. De lo contrario, solamente deberá aportar los títulos obtenidos en el exterior traducidos al idioma español.

Nota 12: En la ejecución del contrato, si el consultor llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por el supervisor del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas calidades que el propuesto, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo de trabajo. De cualquier manera, durante la ejecución del contrato el equipo profesional mínimo no podrá ser reemplazo en más del 70%.

Nota 13: para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contara el tiempo traslapando experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Así mismo, las certificaciones de experiencia que se utilicen para habilitarse y pretendan ser utilizadas para la asignación de puntaje, serán tenidas en cuenta siempre y cuando superen el requisito mínimo habilitante y no sean objeto de subsanación, caso en el cual sólo se aceptará para la acreditación de experiencia habilitante.

Para el caso de personas que hayan obtenido su título profesional en ingeniería y la experiencia en el extranjero, dicha experiencia profesional se contabilizará a partir de la obtención del título.

Nota 14: Para la verificación de la experiencia de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Funciones u obligaciones desempañadas
- Fecha de iniciación (día, mes, año) y de terminación (día, mes, año) del contrato o plazo del contrato
- Dirección y teléfono del contratante
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Si el proponente es quien certifica al equipo de trabajo, deberá aportar copia del contrato suscrito entre el proponente y el profesional ofertado, en caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda) con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para certificar la experiencia del profesional propuesto. Las certificaciones emitidas por el mismo personal propuesto, es decir, la auto certificación, no serán tenida cuenta.

Cuando el proponente, certifique que el equipo de trabajo ejecutó actividades o proyectos de los establecidos como requisitos para el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter técnicos o busca demostrar experiencia técnica adicional ponderable del equipo de trabajo y estos sean ejecutados a favor de un tercero se debe allegar los contratos debidamente suscritos entre el proponente y el tercero, así

como el tercero debe certificar cuales fueron las actividades ejecutadas por el profesional que quiera ser valer el proponente en el presente proceso de selección.

Las certificaciones deberán establecer la fecha de inicio y finalización, en caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato con día, mes y año y la certificación se emita únicamente nombrando los meses, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación; cuando la certificación se expida mencionado únicamente los años, se aplicará la regla anterior al último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

La Entidad podrá verificar los soportes de hoja de vida de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

Las experiencias reportadas podrán estar vigentes, caso en el cual se contabilizarán hasta la fecha de expedición de la certificación.

Nota 15. La Experiencia Profesional se contará a partir de la terminación de materias de acuerdo con lo señalado en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, excepto para el caso de los ingenieros que conforme con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 842 del 14 de octubre de 2003, la experiencia profesional de los ingenieros o alguna de sus profesiones afines o auxiliares, solo se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional; si el título fue obtenido antes de la expedición de la Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir del título profesional. En todo caso la experiencia deberá acreditarse siempre en los términos establecidos en el presente documento.

Ley 842 de 2003, la experiencia se contará a partir del título profesional. En todo caso la experiencia deberá acreditarse siempre en los términos establecidos en el presente documento.

Nota 16: En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior de pregrado o postgrado, deberá aportar el acto administrativo por el cual se convalida dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, para que sea tenido en cuenta, y de conformidad con los requerimientos

establecidos por las resoluciones vigentes y aplicables expedidas por dicho Ministerio, para su regulación, en el momento de la convalidación.

Nota 17: Las convalidaciones que estén en curso ante el Ministerio de Educación Nacional no servirán para acreditar los títulos académicos. Conforme a lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia, publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "la existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente."

Nota 18: El proponente que presente dentro de su equipo de trabajo profesionales extranjeros, con su oferta deberá aportar el permiso de trabajo que trata el artículo 23 de la ley 842 de 2003, y en todo caso el permiso deberá estar otorgado para ejercer cualquiera de los programas en ingeniería objeto de la habilitación.

Nota 19: El proponente para la presentación de su equipo de trabajo deberá dar estricto cumplimiento a lo exigido en el artículo 22 de la Ley 842 de 2003, "(…) la participación de los profesionales extranjeros no podrá ser superior a un veinte por ciento (20%) de su personal de ingenieros o profesionales auxiliares o afines colombianos (…)"

Nota 20: Cada profesional propuesto deberá ser postulado SOLO para un cargo, so pena de ser calificada la oferta como **NO CUMPLE**.

Nota 21: No se aceptará que más de un oferente presente la misma hoja de vida dentro del equipo de trabajo propuesto.

Nota 22: No se aceptarán certificaciones de empresas privadas expedidas con fecha posterior a la cancelación o extinción a la vida jurídica de la empresa.

Nota 23: Si la empresa está en liquidación se aceptarán certificaciones expedidas por el agente liquidador y en tal caso, se requiere que el proponente allegue copia del certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de la empresa en liquidación, en la que se pueda verificar la identidad del agente liquidador.

Nota 24: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 25: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes, sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta.

Carta de interés de participar por parte del equipo de trabajo- Formato No. Xx Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada por el profesional, mediante la cual se comprometan a trabajar en el proyecto en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

En caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, el consultor solo podrá efectuar cambio de personal por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados y previa autorización de la Entidad, por otro personal de las mismas calidades o superiores a las presentadas, de quien se pretende cambiar. En todo caso le corresponderá al consultor garantizar la prestación del servicio durante el periodo del cambio con las mismas condiciones y calidades pactadas.

SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes que según el informe de verificación y evaluación NO resultaren habilitados, podrán subsanar la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, durante el término del traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en el Decreto 399 de 2021.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

Las propuestas que sean evaluadas para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto

Reglamentario 1082 de 2015 y el Decreto 399 de 2021, con base en el cual se establecen los siguientes criterios:

Las ofertas serán evaluadas sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los parámetros de ponderación de conformidad con lo establecido a continuación:

CRITERIO	CALIFICACIÓN MÁXIMA (PUNTOS)
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE	50
EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO	38.5
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
MIPYMES	0.25
EMPRENDIMIENTOS Y MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

A efectos de realizar la evaluación, EL PROPONENTE deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

Sin embargo, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta

verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA HABILITANTE DEL PROPONENTE (50 PUNTOS):

Para la asignación de puntaje por este criterio, cada oferente deberá certificar mediante la presentación de la respectiva certificación y/o acta de terminación, de contratos ejecutados y terminados.
La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de

dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta el respectivo contrato.

En caso de que una proponente presente propuesta para ambos grupos, este criterio de puntuación deberá ser acreditado de forma individual, es decir, deberá aportar mediante certificaciones la ejecución y terminación de como mínimo cinco (5) contratos donde el objeto haya sido la realización de avalúos de bienes inmuebles públicos o privados los cuales deben ser adicionales a los exigidos como requisito habilitante.

Criterio para evaluar	Descripción	Puntaje
Experiencia específica de la empresa, cincuenta (50) puntos	Máximo una (1) Certificación de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria de avalúos comerciales realizados equivalgan a una cantidad mínima de mil seiscientos (1.600).	**10 puntos**
	Máximo dos (2) Certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria de avalúos comerciales realizados equivalgan a una cantidad mínima de tres mil doscientos (3.200)	**30 puntos**
	Máximo tres (3) Certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria de avalúos comerciales realizados equivalgan a una cantidad mínima de cuatro mil ochocientos (4.800)	**50 puntos**

Nota 1: La totalidad de la experiencia mencionada deberá ser demostrada en máximo ocho (8) contratos. Se solicita al proponente, para efectos de facilitar la verificación por parte de la entidad, diligenciar el anexo para la Experiencia ponderable del proponente.

Nota 2: Con una misma certificación se podrá obtener cualquiera de los puntajes señalados anteriormente, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la descripción de la tabla que antecede para cada uno de ellos.

Nota 3: Las certificaciones de experiencia que se utilicen para habilitarse y pretendan ser utilizadas para la asignación de puntaje, serán tenidas en cuenta siempre y cuando superen el requisito mínimo habilitante y no sean objeto de subsanación, caso en el cual sólo se aceptará para la acreditación de experiencia habilitante.

Los contratos presentados deberán igualmente estar registrados en el RUP en alguno de los códigos de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC, a saber:

Clasificación UNSPSC Tercer Nivel	Segmento	Familia	Clase
80131800	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(13) Servicios Inmobiliarios	(18) Servicios de administración inmobiliaria
81121500	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(12) Economía	(15) Análisis económico
80141500	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(14) Comercialización y distribución	(15) Investigación de mercados
81102600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales en ingeniería y arquitectura	(26) Servicios de muestreo

Clasificación UNSPSC Tercer Nivel	Segmento	Familia	Clase
81151600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(15) Política Comercial y servicios	(16) Cartografía.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECIFICA ADICIONAL DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO (38,5 PUNTOS):

Se solicita al proponente, para efectos de facilitar la verificación por parte de la entidad, diligenciar el anexo de la Experiencia ponderable del Equipo por cada uno de los profesionales propuestos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos:

Ítem	CARGO	CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Director	Que haya participado como director o coordinador en la realización de Avalúos de dos (2) Proyectos de IVP a nivel nacional y/o Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural y/o IVIUR y/o Proyectos de Valoración Masiva y/o Avalúos comerciales.	18.5 Puntos
2	Coordinador	Que haya participado como Coordinador o control de calidad de Proyecto en la realización de Avalúos de un (1) Proyecto de IVP a nivel nacional y/o Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural y/o IVIUR y/o Proyectos de Valoración Masiva y/o Avalúos comerciales.	10.0 Puntos

3	Coordinador	Que haya participado como coordinador o control de calidad de Proyecto en la realización de Avalúos de un (1) Proyecto de IVP a nivel nacional y/o Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural y/o IVIUR y/o Proyectos de Valoración Masiva y/o Avalúos comerciales.	10.0 Puntos

Nota 1: Las certificaciones de experiencia que se utilicen para habilitarse y pretendan ser utilizadas para la asignación de puntaje, serán tenidas en cuenta siempre y cuando superen el requisito mínimo habilitante y no sean objeto de subsanación, caso en el cual sólo se aceptará para la acreditación de experiencia habilitante.

Nota 2: La totalidad de la experiencia ponderable para el director deberá ser demostrada en máximo dos (2) certificaciones.

Nota 3: La totalidad de la experiencia ponderable para cada uno de los perfiles en el rol de coordinador deberá ser demostrada en máximo una (1) certificación.

Nota 4: Las reglas que se seguirán para la certificación de la experiencia adicional serán las mismas que se establecieron para la experiencia habilitante.

Nota 5: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte mencionados SIN LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA Y AL TRABAJO NACIONAL (10 PUNTOS).

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de diez 10 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

ORIGEN DE LOS SERVICIOS	PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS
Servicios Nacionales.	10
Extranjeros que incluyan por lo menos el 80% de componente colombiano en servicios profesionales, y/o técnicos y/u operativos.	5
Cuando el proponente ofrezca servicios extranjeros.	0

Nota 1: en ningún caso se otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos.

El puntaje de servicios nacionales será asignado a los proponentes que oferten:

a) Servicios Nacionales- colombianos

b) A los oferentes extranjeros de países con los que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.

c) Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, lo cual se verificará conforme los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Para otorgar el puntaje establecido en el literal a) anterior, el proponente deberá presentar según sea éste persona natural o jurídica el certificado de existencia y representación legal o la inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio. Por tanto, únicamente la omisión en la presentación de este documento dará lugar a la no asignación de puntaje.

Para obtener el puntaje de que trata el literal b) anterior, los servicios deberán ser originarios de los Estados con los que Colombia haya suscrito Acuerdos Comerciales o tratados internacionales y que sean aplicables al presente proceso de selección.

Para obtener el puntaje de que trata el literal c) anterior, se consultará en el SECOP las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores donde conste tal situación.

Nota 2: En caso, que se requiera subsanar alguna de las condiciones del certificado expedido por la Cámara de Comercio para efectos de la verificación de la habilitación jurídica, dicha subsanación no afectará la asignación de puntaje en virtud de que este documento pretende verificar únicamente que la empresa se haya constituido conforme a la legislación colombiana

Este puntaje será asignado de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia, en especial lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

03, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y asignación de puntaje del factor de Apoyo a la Industria Nacional para las personas naturales y jurídicas Nacionales se realizará con base en la información contenida en el certificado de existencia y representación legal y/o inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio.

Por tanto, la omisión de la presentación de este documento será subsanable por ser un requisito habilitante, omisión que no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, para la asignación de puntaje respecto al origen de los bienes, NO se tendrá en cuenta por ser criterio de evaluación y de desempate.

Aquellos proponentes extranjeros que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores podrán incorporar servicios colombianos por lo menos en el 80% de personal profesional, técnico u operativo colombiano en la prestación del servicio para obtener el puntaje establecido para este efecto en la anterior tabla y en todo caso el proponente deberá garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá anexar certificación suscrita por el representante legal en la que se haga constar, que los servicios objeto del proceso de selección incluyen por lo menos el 80% de componente colombiano en

servicios profesionales y que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato."

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de Un (1) punto de acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 392 de 2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6. que establece: "(…) En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos: 1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. (…)".

Para obtener esta puntuación, el proponente deberá anexar el certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto Nacional 392 de 2018.

MIPYMES: (0,25PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas que acrediten su condición como MIPYMES, circunstancia que se verificará en el Registro único de Proponentes

NOTA. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: CERO COMA VEINTICINCO (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de

los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

ALEXANDER MONTEALEGRE TRUJILLO
Subdirector Departamento Administrativo
Subdirección de Catastro

Proyectó: Caroly Medina Pacheco – Contratista
Luis Fernando Barreto Montero – Contratista
Ajustó: Andrés Felipe Lozano Betancourt - Contratista
Revisó: Johanna Carolina González Páez - Contratista